



DECRETO N° 1.609

CHIGUAYANTE 24 SEP 2021

VISTOS : La solicitud presentada mediante Providencia N° 2.561 de fecha 25 de junio de 2021 y la documentación adjunta; lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063; y, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- DECRETO :
1. Autorícese a Sonia Isabel Galaz Valenzuela, C.I. N° 9.463.881-K, en la dirección de Avda. Bernardo O'Higgins N°2.745 Local D, Comuna de Chiguayante, Patente Comercial Retroactiva, para giro comercial de: Sushi delivery y comida al paso.
 2. Procédase a notificar la presente resolución, a través del departamento de Rentas y Patentes Municipales.
 3. El interesado(a) deberá concurrir al Departamento de Rentas y Patentes, para pagar y retirar la patente respectiva, la que debe pagarse con efecto retroactivo, según lo establecido en el Art. 23 y 24 de la Ley de Rentas Municipales, respecto del periodo comprendido entre el 1er semestre 2019 al 2do semestre 2021, ambos inclusive, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente y que dan cuenta del inicio de actividad comercial desde el año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


 VºBº
 ASESORÍA
 JURÍDICA
 MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 LISANDRO TAPIA SANDOVAL
 SECRETARIO MUNICIPAL


 JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 FIRMADO DIGITALMENTE
 por JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 Fecha: 2021.09.24 09:57:33 -03'00'
 JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
 ALCALDE

JARV/LTS/RDA/LAS/JOC/Comp
 Distribución:

- Interesado (Formato Digital)
- Secretaria Municipal (Formato Digital)
- Rentas y Patentes (Formato Digital)
- Dirección Jurídica (Formato Digital)
- Dirección de Control (Formato Digital)
- Dirección de Administración y Finanzas (Formato Digital)

LISSETTE ANDREA ALLAIRESOTO
 Firmado digitalmente por LISSETTE ANDREA ALLAIRESOTO
 Fecha: 2021.09.23 12:42:59 -03'00'

SECRETARIA MUNICIPAL CHIGUAYANTE
 RECIBIDO 24 SEP 2021 HORA 10:40
 PROCELENCIA 2 y Patente
 FIRMA 